

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Magistrado ponente: JUAN CARLOS BOTINA GÓMEZ

Auto: Admite demanda

Medio de control: Popular

Demandante: Procuraduría General de la Nación -

Procuraduría Delegada para Asuntos

Ambientales

Demandado: Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible; Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio; Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Rama J.Corporación Autónoma Regional del Rama J.Cuindío; Departamento del Quindío;

Consej (Municipio de Pijao (Quindio) dicatura (63-001-2333-000-2018-00036-00

República de Colombia

Armenia Quindío, veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Una vez examinado el escrito visible a folio 105 a 110, por el cual la parte actora subsana la demanda inicialmente presentada, se encuentra que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos en los artículos 18 de la Ley 472 de 1998 y 144 de la Ley 1437 de 2011.

Por otro lado en atención a folios 112 a 140 que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de coadyuvancia presentada por el Dr. Carlos Alberto Arrieta Martínez, Procurador 34 Judicial I en Asuntos Ambientales y Agrarios de Armenia Quindío y Diego Fernando Trujillo Marín, Procurador 2 de Restitución de Tierras con Delegación especial para el Paisaje Cultural Cafetero.

Con respecto a la intervención de terceros, el artículo 24 de la Ley 472 de 1998, señala:

Asunto:

Admite demanda

Medio de Control: Popular

Radicación:

63001-2333-000-2018-00036-00

"ARTICULO 24. COADYUVANCIA. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera fallo de primera instancia. La coadyuvancia operará hacia la actuación futura. Podrán coadyuvar igualmente estas acciones las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los Personeros Distritales o Municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos."

De la norma en mención, se concluye que respecto a las acciones populares se podrán presentar solicitudes de coadyuvancia antes de que se profiera el fallo de primera instancia y puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica.

Finalmente, se reconoce al Dr. Carlos Alberto Arrieta Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 9.021.038 de Magangué Bolívar actuando en su condición de Procurador 34 Judicial I en Asuntos Ambientales y Agrarios de Armenia Quindío y a Diego Fernando Trujillo Marín, identificado con cédula de ciudadanía número 16.693.978 actuando en calidad de Procurador 2 de Restitución de Tierras con Delegación especial para el Paisaje Cultural Cafetero, como coadyuvantes de la parte actora.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de la referencia, incoado por la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría para asuntos ambientales en contra del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; Corporación Autónoma Regional del Quindío; Departamento del Quindío y Municipio de Pijao, Quindío.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y 199 del CPACA, **NOTIFICAR** personalmente esta providencia a:

Asunto:

Admite demanda

Medio de Control:

Popular

Radicación:

١. .

63001-2333-000-2018-00036-00

- Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del señor
 Ministro Luis Gilberto Murillo o quien haga sus veces.
- Al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio del señor
 Ministro Camilo Sánchez Ortega o quien haga sus veces.
- A la Unidad Nacional para La Gestión del Riesgo de Desastres, a través de su representante legal.
- A la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través de su representante legal.
- Al Departamento del Quindío, a través de su representante legal.
- Al Municipio de Pijao, a través de su representante legal.
- Al Delegado del Ministerio Público ante esta Corporación.
- A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Adviértaseles a los accionados que disponen de un término de diez (10) días para contestar la demanda y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso, plazo que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación; de conformidad con el art. 199 del CPACA.

República de Colombia

TERCERO: ADMITIR al Dr. Carlos Alberto Arrieta Martínez, Procurador 34 Judicial I en Asuntos Ambientales y Agrarios de Armenia Quindío y Diego Fernando Trujillo Marín, Procurador 2 de Restitución de Tierras con Delegación especial para el Paisaje Cultural Cafetero, como coadyuvantes de la parte demandante por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: Notificar la presente providencia a las partes. Se advierte que los coadyuvantes tomarán el proceso en el estado en que se encuentre al momento de su intervención.

QUINTO: Reconocer de acuerdo al Acta de Posesión que obra a FI. 137 del C. Ppal., personería amplia y suficiente al Dr. Carlos Alberto Arrieta Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.021.038 de Magangué, Bolívar, Procurador 34 Judicial I en Asuntos Ambientales y Agrarios de Armenia Quindío, y de acuerdo a Acta de Posesión obrante a FI. 132 a Diego Fernando Trujillo Marín, identificado con cédula de ciudadanía 16.693.978 de Cali, Procurador 2 de

Asunto:

Admite demanda

Medio de Control:

Popular

Radicación:

63001-2333-000-2018-00036-00

Restitución de Tierras con Delegación especial para el Paisaje Cultural Cafetero, para actuar como coadyuvantes.

SEXTO: Por secretaría, insértese los anexos pertinentes para que se lleve a cabo dicha comunicación. Igualmente se dispone por secretaría realizar la publicación del aviso a la comunidad en la página web de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BOTINA GÓMEZ

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADOS ELECTRÓNICOS, HOY 21-03-2018, A LAS 7:00 A.M.

SECRETARÍA